

SE PRONUNCIA SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES EN EL SENTIDO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2284

SANTIAGO, 20 ENE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Migración y Extranjería N°21.325 de 2021; en el Decreto N°296 de 2022, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.325; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente el artículo 31 y lo dispuesto en la Ley N°20.500 que agrega el título IV denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; la Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Administración Pública y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N°151 de fecha 01 de abril de 2022, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, que modifica la Resolución Exenta N°70.420 que Establece el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, así como la Resolución Exenta N°49.758 de fecha 26 de diciembre de 2024, todas del Servicio Nacional de Migraciones; y la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.325 de 2021, de Migración y Extranjería, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante.
2. Que, el artículo 6 de la norma citada, establece que el Estado, a través de la Política Nacional de Migración y Extranjería, propenderá a la integración e inclusión de los extranjeros dentro de la sociedad chilena en sus diversas expresiones culturales, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, cultural, política y económica del país, para lo cual deberá reconocer y respetar sus distintas culturas, idiomas, tradiciones, creencias y religiones, con el debido respeto a la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 N°1 de la Ley 21.325, corresponderá al Servicio Nacional de Migraciones entre sus funciones, llevar a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería y las acciones, planes y programas necesarios para su ejecución.
4. Que la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, en el cual se consagra el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
5. Que, según el artículo 74 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°925, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la Norma de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Servicio de Gobierno Interior; el Servicio Nacional de

Prevención y respuesta ante desastres; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y, el Servicio Nacional de Migraciones, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, de este Servicio, se modificó la Resolución Exenta N°70.420, de fecha 18 de agosto de 2022, que Establece el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, disponiendo los requisitos y plazos para la respectiva inscripción.
8. Que, en atención a lo establecido en el artículo 8° de la citada reglamentación, si bien las Organizaciones Sociales podrán inscribirse en el Registro en cualquier momento, para participar en el proceso de elección de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones, deberán encontrarse inscritos y con su información debidamente actualizada, a lo menos veinte días hábiles antes de que se efectúe la convocatoria pública para participar en la elección del Consejo.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°49.758 de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba la nómina actualizada de inscritos en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones.
10. Que, habiendo recibido solicitudes de inscripción en el Registro, con la finalidad de participar en el proceso de eleccionario de conformidad al citado artículo 8°, es procedente pronunciarse sobre dichas solicitudes.
11. Que, revisados los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción efectuada por **NUEVA TIERRA MIGRANTE** y vistos sus antecedentes, esta no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 6, con relación a lo dispuesto en el artículo 14, de la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, no siendo posible acceder a su inscripción en atención a que no presentó los siguientes documentos:

- Formulario categoría de organizaciones N°1 firmado por el representante de la organización.
- Detalle de las actividades y/o acciones concretas que realicen o hayan realizado, relacionadas a la promoción de los deberes y derechos de las personas migrantes, con indicación específica de lugar, fecha, objetivo y resultados de las mismas, acreditando una antigüedad de dos años mínimos


RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, efectuada por el **NUEVA TIERRA MIGRANTE**.
2. **OTÓRGASE** un plazo de 05 días para remitir los documentos faltantes, bajo apercibimiento de mantener la decisión dispuesta en el número anterior.
3. **RESÉRVESE** el recurso de reposición contemplado en Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. **NOTIFÍQUESE** al interesado la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, al correo electrónico informado en la postulación a esta Autoridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

 GCH/JOC

Distribución.

- Interesado
- Archivo SERMIG
- Participación Ciudadana